



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202421301184021**

Fecha: **22-05-2024**

Bogotá D.C.,

Señora

CAROLINA MALAGÓN

KR 13 19 90

CHÍA - CUNDINAMARCA

tesiscompost24@gmail.com

Código de verificación: 2E57E



Para verificar la autenticidad del documento escanee el QR o ingrese al link: <https://orteo.minsalud.gov.co/orteo/consultaWebMinsalud/> y digite el número del radicado y el Código de verificación.

ASUNTO: Respuesta a Solicitud *Traslado por competencia del radicado No. 20241021241: Solicitud información compost mascotas.* Número de radicado Minsalud 202442301078692

Respetada señora Carolina.

Este Ministerio recibió traslado de su petición por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca mediante radicado 20242026123, radicado interno Minsalud 202442301078692; “(...)MI AMABLE SOLICITUD ES PARA QUE ME EMITAN UNA NOTA DE CONCEPTO AMPLIEN INFORMACIÓN SOBRE EL COMPOSTAJE DE CADÁVERES DE MASCOTAS, PRUEBAS PARA GARANTIZAR SU INOCUIDAD MICROBOLÓGICA Y DISMINUIR RIESGOS PARA HUMANOS, OTROS ANIMALES Y E AMBIENTE Y RECOMENDACIONES PARA SU USO(...)”. En atención a la solicitud del asunto, en el marco de las competencias asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social por las Leyes 715 de 2001¹, 1751 de 2015² en especial el artículo 5 y el Decreto Ley 4107 de 2011³, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Frente a su inquietud, resulta pertinente aclarar cómo se definen los cadáveres animales, y cuál es su adecuada disposición en la normativa vigente:

De acuerdo con el artículo 2.8.10.5. del título 10 de la parte 8 del libro 2 del Decreto 780 de 2016⁴, referente a la clasificación de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, son residuos de animales aquellos residuos provenientes de animales de experimentación, inoculados con microorganismos patógenos o de animales portadores de enfermedades infectocontagiosas.

Los cadáveres de animales con diagnóstico presuntivo o confirmado de enfermedades infectocontagiosas o zoonosis, con potencial de modificar el nivel de salud en personas y animales, se constituyen en Residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso y deberán disponerse mediante ruta

¹ **Ley 715 de 2001** (diciembre 21). Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

² **Ley Estatutaria No. 1751 de 2015**. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

³ **Decreto 4107 de 2011** (noviembre 2). Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social.

⁴ **Decreto 780 de 2016**. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202421301184021**

Fecha: **22-05-2024**

sanitaria con algún establecimiento médico veterinario que cuente a su vez con este servicio. Los cadáveres de perros o gatos cuya causa de deceso sea una zoonosis (igual o diferente a las zoonosis de interés en salud pública priorizadas) deberán ser dispuesto en ruta sanitaria del establecimiento de atención.

Es consonancia con lo anterior, desde el sector salud ya se prevé que la manipulación de animales genera riesgos para la salud y en el artículo **2.8.5.2.17** Decreto 780 de 2016 “**Medidas para personas que trabajan en manejo de animales**”, **anticipando la necesidad de protección especial del personal con equipo adecuado para su protección y someterse a pruebas, exámenes y vacunación, según el riesgo sanitario a que estén expuestas.**

Por otra parte, el Capítulo II de Ley 1259 de 2008⁵ *De las infracciones objeto de Comparendo Ambiental*, establece lo siguiente:

(...) Artículo 6°. De las infracciones. Son infracciones en contra de las normas ambientales de aseo, las siguientes: (...)

(...)7. Disponer inadecuadamente animales muertos, partes de estos y residuos biológicos dentro de los residuos domésticos (...)

El Decreto 1077 de 2015⁶ establece que la empresa prestadora del servicio público de aseo es responsable de recoger los animales muertos de especies menores, de hasta 50 kg de peso, que se encuentren abandonados en vías y áreas públicas. Esto debe realizarse dentro de las 6 horas siguientes a recibir la solicitud de cualquier ciudadano. Los animales deben ser trasladados al sitio indicado por la entidad territorial, cumpliendo con las normas vigentes para el manejo y disposición final de este tipo de residuos. El costo de la recolección, transporte y disposición final estará a cargo de la entidad territorial. Sin embargo, cuando se trate de animales muertos que excedan los 50 kg de peso, la responsabilidad de la recolección recae directamente sobre la entidad territorial.

En Colombia no existe una normatividad específica que regule el proceso de compostaje de cadáveres de perros y gatos, ni lineamientos para el manejo y uso del compost resultante. No obstante, el manejo y disposición de estos residuos debe realizarse de manera responsable y bajo estrictas medidas de bioseguridad, cumpliendo con la normatividad vigente, con el fin de proteger la salud pública y el ambiente. Cabe destacar que el Ministerio de Salud y Protección Social no puede emitir un concepto detallado sobre pruebas específicas para garantizar la inocuidad del compost o recomendaciones para su producción y uso, ya que esto excedería sus competencias establecidas.

⁵ **Ley 1259 de 2008.** Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.

⁶ **Decreto 1077 de 2015.** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202421301184021**

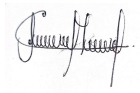
Fecha: **22-05-2024**

En cuanto al compostaje, la Resolución 000698 de 2011⁷ del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) establece los requisitos para el registro de departamentos técnicos de ensayos de eficacia de productores e importadores de bioinsumos de uso agrícola, entre otros. Esta norma define los bioinsumos como productos de origen biológico utilizados para mejorar la productividad agrícola y la calidad del suelo, incluyendo inoculantes biológicos, bioabonos, extractos vegetales, y acondicionadores de suelo categorizados como bioinsumos. Además, regula aspectos como el registro de productores, importadores y departamentos técnicos, pruebas de eficacia, control de calidad, etiquetado, publicidad, comercialización y uso adecuado de estos productos.

Por último, es importante señalar que las respuestas ofrecidas por esta Subdirección se efectúan de manera general y se ofrecen en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, el cual indica que, *salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución*, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por Leydy Johana
Morales Carvajal

Leydy Johana Morales Carvajal
Subdirectora Salud Ambiental

Elaboró:
Stephany María Yepes Santos
Contratista
Grupo Desarrollo y Salud
Subdirección de Salud Ambiental

Revisó
Engelbert Chávez Fontecha
Contratista
Grupo Territorio Saludable
Subdirección de Salud Ambiental
Jairo Hernández Márquez
Profesional especializado
Grupo Territorio Saludable
Subdirección de Salud Ambiental
Yolanda Lucero Mosquera
Coordinadora Grupo Desarrollo y Salud
Subdirección de Salud Ambiental

Aprobó:
Leydy Johana Morales Carvajal
Subdirectora de Salud Ambiental

Ruta electrónica: /tmp/tempDocX_664f80655ce3f.docx

⁷ **Resolución 000698 de 2011.** Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de departamentos técnicos de ensayos de eficacia, productores e importadores de bioinsumos de uso agrícola y se dictan otras disposiciones. <https://www.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinSalud/> y digite el número del radicado y el Código de verificación: 2E57E.